

CONDICIONES GENERALES que la Entidad Local solicitante se compromete a cumplir en el caso de ser autorizado

- 1.- La persona de contacto de la Entidad Local tendrá que estar en comunicación con el Agente Medioambiental de la zona y estar localizable en cualquier momento del periodo de uso de las barbacoas.
- 2.- Todas las barbacoas del área recreativa o de acampada deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser una estructura fija de obra en buen estado de conservación.
 - b) Tener campana, chimenea con rejilla en la salida de humos o similar que actúe como sistema matachispas.
 - c) Deberá tener tres paredes cerradas de obra que impidan la salida del fuego, pavesas o partículas incandescentes.
 - d) Tener un perímetro libre de combustible de al menos 3 metros.
 - e) Las barbacoas podrán ubicarse bajo las copas del arbolado cuando la distancia desde el matachispas a la copa sea como mínimo de 5 metros. En caso contrario, deberán ubicarse fuera de la proyección de las copas.
- 3.- En días de viento (rachas de viento superiores a 10 km/hora) y/o en días muy calurosos, en los que la temperatura ambiente supera los 30 ° C, queda prohibido encender fuego.
- 4.- La Entidad Local solicitante se comprometerá a informar a los usuarios de las condiciones de uso de las barbacoas que como mínimo serán las siguientes:
 - a) Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido, procediendo a apagarlo rápidamente si el viento provoca situaciones de riesgo.
 - b) No quemar hojas, papel o cualquier otro tipo de combustible fino, cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.
 - c) No acumular gran cantidad de combustible, añadiéndolo siempre de forma progresiva.
 - d) Contar siempre con agua suficiente o algún medio de extinción eficaz a mano.
 - e) No almacenar ningún tipo de combustible en un entorno próximo al punto de utilización de la barbacoa.
 - f) Se asegurará que el fuego y las brasas estén totalmente apagados al ausentarse.
 - g) Asegurarse de tener una distancia mayor de 3 metros desde el fuego a cualquier combustible susceptible de propagar el fuego
 - h) En días de viento (rachas de viento superiores a 10 km/hora) y/o en días muy calurosos, en los que la temperatura ambiente supera los 30 ° C, queda prohibido encender fuego.
- 5.- Cuando quede prohibido el uso del fuego en las barbacoas por la declaración de riesgo meteorológico de incendios, la Entidad Local que haya solicitado el uso del fuego deberá poner un cartel en un lugar visible que avise de la prohibición.